

PROY N°	1028
FECHA	21 OS 2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



001001

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 115- 2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 21/01/2025; **INFORME N° 349-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A-RR.HH**, **INFORME N° 403-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **MEMORANDUM N° 664-2025-GOB.REG.PI-DREP-UGELT-D** y demás documentos adjuntos en un total de **DOCE (12)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que Mediante Decreto Supremo N° 255-2023-MEF (vigente desde 01.11.2023), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2023 (D.S N° 235-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/103.35	3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
	Secundaria	30		3,100.50
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		3,100.50
	Avanzado	30		3,100.50
Educación Técnico Productiva -ETP	Básico y medio	30		3,100.50
Coordinadores de PRONOEI, ONCE, ONDEF		40		4,134.00

Que, Mediante Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01.03.2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001001 - 2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Regular - EBR	Primaria	2 230,00
		Inicial	
	Educación Básica Especial - EBE	Secundaria	

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2025-MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las Precisiones respecto al pago de encargaturas, vacaciones trucas, CTS docentes y auxiliares de educación contratado

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, esa razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS docentes contratados

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	3,100.50	3,100.50
40	4,134.00	4,134.00

Formula: $RM \times 100\%$

- b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.
- c) Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS es necesaria la resolución de reconocimiento y es de oficio.
- d) Es preciso señalar que las horas adicionales y los reconocimientos de efectos de pago no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios - CTS.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



001001

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

- e) Los contratos con vigencia menor a 6 meses y mayor/igual a 30 (treinta) días pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.
- f) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme a la normatividad vigente:

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;

Que, la ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, (...) f.2. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados";

Que, en ese sentido y en concordancia con el Comunicado N.º 049-2025 : PUBLICACIÓN DEL LISTADO NOMINAL N.º 5 PARA EL PAGO OPORTUNO DE BENEFICIOS SOCIALES.-El Minedu informa que ya se encuentra disponible Listado Nominal N.º 5-2025, que contiene información de los docentes y auxiliares de educación, tanto nombrados como contratados, que tienen reconocimiento para el pago de beneficios sociales: Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y, Subsidio por Luto y Sepelio (SLS).

Que según coordinaciones con la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) se realizó la verificación y cálculo de beneficios de los docentes, de los ÍTEM observados, en base a las pautas brindadas por el MINEDU, para el registro oportuno de los Docentes "PARA EL PAGO OPORTUNO DE BENEFICIOS SOCIALES a través de la Resolución Directoral N° 00128-2025 de fecha 06 de febrero del 2025. Asimismo corresponde rectificar el Anexo 02 de la Resolución Directoral N° 00128-2025 de fecha 06 de Febrero del 2025 Reconocimiento de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) al personal Docente y Auxiliares de Educación contratados del año 2024.



¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA!
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES”

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001001 - 2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el Anexo 01 parte integrante de la Resolución Directoral N° 00128-2025 de fecha 06 de Febrero del 2025, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Nº	APELLIPAT	APELLIMAT	NOMBRES	DNI		CODPLAZA	TIPO_TRAB	NIVEL_EDUCATIVO	ESCALA	JORNADA LABORAL	MESES	DIAS	DES_ASIG	MONTO (\$/.)
6	ATOCHE	CARRASCO	YASSENIA AMELY	42536397	DOCENTE	20EVE2404487	AUXILIAR DE EDUCACION	Inicial - Jardín	1	30.0	9	15	CTS	2118.50
13	MENDOZA	NAVARRO	LILIA ANAIS	46726812	DOCENTE	20EVE2404392	AUXILIAR DE EDUCACION	Inicial - Jardín	1	30.0	9	15	CTS	2118.50
20	ORTIZ	CORDOVA	OLGA PAOLA	03898683	DOCENTE	20EVE2404582	AUXILIAR DE EDUCACION	Inicial - Jardín	1	30.0	9	15	CTS	2118.50
24	SILUPU	JUAREZ	PERLY ELIZABETH	43367531	DOCENTE	20EVE2402013	AUXILIAR DE EDUCACION	Inicial - Jardín	1	30.0	9	15	CTS	2118.50
26	SOTO	CASTRO	MARIA LUISA	72650699	DOCENTE	20EVE2404297	AUXILIAR DE EDUCACION	Inicial - Jardín	1	30.0	9	15	CTS	2118.50
32	VIERA	MARIÑAS	ZULEMA DEL PILAR	43118867	DOCENTE	20EVE2402014	AUXILIAR DE EDUCACION	Inicial - Jardín	1	30.0	9	15	CTS	2118.50

DEBE DECIR :

[illegible]



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA!
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



001001

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

ARTICULO SEGUNDO. - CONTINUAR LA VIGENCIA de la Directoral N° 00128-2025 de fecha 06 de febrero del 2025 en los extremos que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR. HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]

DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

DUGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
JA